



**ESTUDIO PREVIO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

NUMERO SBSDC-2200-2165-2022

FECHA: 03/11/2022

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN FORTALECER LA RE-ACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE UN ECOSISTEMA PRODUCTIVO.**

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para realizar el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la re-activación económica sostenible de la población con enfoque diferencial de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de un ecosistema productivo. Indicando que el presupuesto para la realización del convenio es de **veintidos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$22.857.143) MCTE**, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Se establece la necesidad de realizar el convenio SBSDC-2200-2165-2022, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de **seis millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$6.857.143) MCTE.**; toda vez que el municipio aportara la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**, es decir, el 70% del valor total del convenio.



Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, el Estado colombiano tiene como fines esenciales, los de “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 311 constitucional señala que corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras que demande el progreso local; la ordenación del desarrollo de su territorio; la promoción de la participación comunitaria; el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Existen condiciones y barreras en el ecosistema emprendedor de Colombia que limitan la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos generadores de ingresos, que logren materializar aumentos en la productividad. Las causas de esta problemática comprenden las insuficientes habilidades y competencias para el emprendimiento; el débil desarrollo de mecanismos de financiamiento y dificultades de acceso a activos productivos; las escasas redes para la comercialización y articulación interinstitucional en el apoyo al ecosistema productivo

El emprendimiento es un componente vital del crecimiento y del desarrollo económico y social de un país al ser vehículo promotor de innovación, mejoras en productividad, internacionalización y generación de ingresos. Por un lado, es fuente de aumento de la productividad al plantear prácticas de negocio novedosas que promueven la competencia, la reasignación de factores de producción a actividades más rentables y la internacionalización. Por otro lado, es factor clave para reactivar el ciclo virtuoso del crecimiento al promover tanto la creación de empresas altamente productivas oferentes de plazas de trabajo formal, como el fortalecimiento de una clase media robusta con capacidad de demanda.

Por lo anterior, a través del CONPES 4011 del 2022, se creó la Política Nacional de



Emprendimiento ¹ la cual tiene como propósito privilegiar estrategias para la creación, fortalecimiento y crecimiento de nuevas empresas y unidades productivas, al igual que la gestación de un marco normativo preciso y acorde a los requerimientos del ecosistema emprendedor. Adicionalmente, esta política busca desarrollar estrategias concretas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente ODS1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas” y el ODS8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, es la Dependencia líder en procesos de intervención social con los diferentes grupos poblacionales de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias, población carcelaria y desarrollo comunitario; los cuales demandan diferentes desafíos para la política social, para lograr un cierre de brechas en pro de una inclusión social efectiva, desde la potencialización del desarrollo humano a través de procesos formación que incluyan un enfoque productivo.

De acuerdo con lo anterior, en el plan de desarrollo Buga de a Gente, se ha definido a través de diferentes programas y subprogramas la intervención y apoyo con los diferentes grupos poblacionales, para generar procesos de formación con un enfoque productivo y apoyo en la generación de estrategias en el marco del ecosistema productivo. A continuación se relacionan los subprogramas que cumplen con dichas características

17221 Formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio. El cual tiene como meta de producto para el cuatrenio realizar una (01) formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio.

173212 Asesoría, Orientación y Apalancamiento Económico a unidades Productivas de la Población Adulta Mayor a Nivel Urbano y Rural. El cual tiene como meta de producto para el cuatrenio, implementar (02) unidades productivas con la población adulto mayor.

17632 Asistencia al desarrollo empresarial (capital semilla - asistencia técnica) el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio, apoyar 10 nuevos emprendimientos empresariales y productivos.

17817 Implementación de Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio Implementar un (01) Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle anualmente.

17631 Fortalecimiento empresarial y/o acompañamiento profesional a unidades productivas o ideas de negocio lideradas por población étnica, el cual tiene como meta de producto para

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4011.pdf>



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



el cuatrienio fortalecer (10) unidades productivas a través de asesoría, talleres, capacitaciones o seminarios.

Para lograr esta intervención, ello se propone desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, que busca fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora, mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento, así como fortalecer las redes y las estrategias de comercialización acompañada de la innovación en los emprendimientos, fortaleciendo la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema productivo

Con base en lo anterior, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de innovación social teniendo en cuenta los componentes de: a) Desarrollo humano social y solidario. b) Capacitación. c) Ideación de unidad productiva. d) Entrega de insumos para unidad productiva. e) comercialización de unidad productiva.

Finalmente cabe resaltar que con la ejecución del presente convenio se beneficiaran aproximadamente 45 personas.

OBJETIVO GENERAL:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN FORTALECER LA RE-ACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE UN ECOSISTEMA PRODUCTIVO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de



Emprendimiento ¹ la cual tiene como propósito privilegiar estrategias para la creación, fortalecimiento y crecimiento de nuevas empresas y unidades productivas, al igual que la gestación de un marco normativo preciso y acorde a los requerimientos del ecosistema emprendedor. Adicionalmente, esta política busca desarrollar estrategias concretas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente ODS1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas" y el ODS8 "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, es la Dependencia líder en procesos de intervención social con los diferentes grupos poblacionales de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias, población carcelaria y desarrollo comunitario; los cuales demandan diferentes desafíos para la política social, para lograr un cierre de brechas en pro de una inclusión social efectiva, desde la potencialización del desarrollo humano a través de procesos formación que incluyan un enfoque productivo.

De acuerdo con lo anterior, en el plan de desarrollo Buga de a Gente, se ha definido a través de diferentes programas y subprogramas la intervención y apoyo con los diferentes grupos poblacionales, para generar procesos de formación con un enfoque productivo y apoyo en la generación de estrategias en el marco del ecosistema productivo. A continuación se relacionan los subprogramas que cumplen con dichas características.

Específicamente con la población en situación de discapacidad en cumplimiento al proyecto "Asistencia Para La Habilitación Y Funcionamiento De Una Escuela De Familia Y Cuidadores De Personas Con Discapacidad En El Municipio De Guadalajara De Buga" el cual define en una de sus actividades: Capacitar a doscientas (200) personas con discapacidad y sus familias sobre la inclusión de personas con discapacidad anualmente, se realizará el proceso de capacitación hacia la **inclusión productiva** que permita generar procesos de autonomía e independencia a través de las unidades productivas o emprendimientos con los que cuentan.

17221 Formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio. El cual tiene como meta de producto para el cuatrenio realizar una (01) formación, formulación, asesoría y apoyo a proyectos productivos juveniles convencionales o alternativas de negocio.

173212 Asesoría, Orientación y Apalancamiento Económico a unidades Productivas de la Población Adulta Mayor a Nivel Urbano y Rural. El cual tiene como meta de producto para el cuatrenio, implementar (02) unidades productivas con la población adulto mayor.

17632 Asistencia al desarrollo empresarial (capital semilla - asistencia técnica) el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio, apoyar 10 nuevos emprendimientos empresariales y productivos.

17817 Implementación de Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle, el cual tiene como meta de producto para el cuatrenio

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4011.pdf>



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Implementar un (01) Proceso Productivo de Autogeneración de Ingresos con la Población en Situación De y En Calle anualmente.

17631 Fortalecimiento empresarial y/o acompañamiento profesional a unidades productivas o ideas de negocio lideradas por población étnica, el cual tiene como meta de producto para el cuatrienio fortalecer (10) unidades productivas a través de asesoría, talleres, capacitaciones o seminarios.

Para lograr esta intervención, ello se propone desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, que busca fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora, mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento, así como fortalecer las redes y las estrategias de comercialización acompañada de la innovación en los emprendimientos, fortaleciendo la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema productivo

Con base en lo anterior, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de innovación social teniendo en cuenta los componentes de: a) Desarrollo humano social y solidario. b) Capacitación. c) Ideación de unidad productiva. d) Entrega de insumos para unidad productiva. e) comercialización de unidad productiva.

Finalmente cabe resaltar que con la ejecución del presente convenio se beneficiaran aproximadamente 45 personas.

OBJETIVO GENERAL:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN FORTALECER LA RE-ACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE UN ECOSISTEMA PRODUCTIVO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar un ecosistema productivo con enfoque diferencial, el cual se desarrollará por fases a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la reactivación económica sostenible de la población con enfoque diferencial (juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de y en calle) de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación del ecosistema de



innovación social teniendo en cuenta los componentes de: a) Desarrollo humano social y solidario. b) Capacitación. c) Ideación de unidad productiva. d) Entrega de insumos para unidad productiva. e) comercialización de unidad productiva.

En la vigencia del año 2022 se realizará la primera fase del ecosistema productivo:

FASE I: Desarrollo humano social y solidario

Implementación de la fase I. Desarrollo humano social y solidario:

- a) Realizar asesorías, talleres, capacitaciones y seminarios a los grupos poblacionales de juventud, adulto mayor, discapacidad, etnias y población en situación de calle del Municipio de Guadalajara de Buga, en el fortalecimiento de los procesos productivos para la reactivación económica y sostenible.
- b) Identificación los seguimientos de mercados productivos para personas con enfoque diferencial en el Municipio de Guadalajara de Buga.
- c) Realizar apalancamiento económico mediante el suministro, dotación y entrega de materiales, insumos y equipos a las unidades productivas de adulto mayor con enfoque diferencial en el Municipio de Guadalajara de Buga.

IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
(F) SERVICIOS	80	10	16	80101600 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de **veintidos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$22.857.143) MCTE**, valor tomado de acuerdo a dos cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.



MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

La Constitución Política consagra que son “Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” .

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017



y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no se requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad estatal deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el proceso, de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar un proceso competitivo, pero de presentarse más de una oferta, se adelantará el respectivo proceso competitivo donde los oferentes participantes deberán atender los requerimientos exigidos por la entidad estatal.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación a Participar, los cuales determinarán la oferta más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES:

Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN A PARTICIPAR**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.



El asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

IMPORTANTE: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO, ACOMPAÑADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARÁ SUJETO A COMPETENCIA.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ASOCIADO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, verificará el cumplimiento de los requisitos de los oferentes que alleguen sus propuestas, efectuando una verificación jurídica, financiera, técnica y económica, además de las condiciones de experiencia exigidas de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO.



AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

- A) **CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
- B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
- C) **BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:** es el equivalente al 50 % de los aportes entregados por parte de la administración, con vigencia con el mismo plazo del convenio.
- D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

DE LA INDEMNIDAD

El Contratista asociado deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá



declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación, que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

PRESUPUESTO Y APORTE ESTIMADO DEL CONVENIO:

Aportes del convenio de asociación:

A) El aporte estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma **dieciséis millones de pesos M/CTE (\$16.000.000.00)**, en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio.

B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio de asociación se espera que aporte recursos en dinero, que como mínimo representan un 30% del valor total del convenio, es decir, la suma de **seis millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$6.857.143) MCTE.**

El valor total del convenio de asociación es de **veintidos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$22.857.143) MCTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado es la suma de **dieciséis millones de pesos M/CTE (\$16.000.000.00)** y cuenta con los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022 así:

NUMERO:	2022.CEN.01.000260
FECHA:	18.01.2022
VALOR:	\$40.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1102
PRODUCTO CPC	91122
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$3.000.000.00



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



NUMERO:	2022.CEN.01.000139
FECHA:	17.01.2022
VALOR:	\$40.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1102
PRODUCTO CPC	91122
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$3.000.000.00

NUMERO:	2022.CEN.01.000173
FECHA:	17.01.2022
VALOR:	\$30.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1102
PRODUCTO CPC	91122
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$3.000.000.00

NUMERO:	2022.CEN.01.000786
FECHA:	09.05.2022
VALOR:	\$25.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1102
PRODUCTO CPC	91137
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$3.000.000.00

NUMERO:	2022.CEN.01.000790
FECHA:	09.05.2022
VALOR:	\$20.000.000.00
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
FUENTE:	1102
PRODUCTO CPC	91137
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$2.000.000.00

NUMERO:	2022.CEN.01.000172
FECHA:	17.01.2022
VALOR:	\$20.000.000.00
FUENTE:	1102
RUBRO	91122
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$2.000.000.00



Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo contractual será de un (01) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2022.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del convenio formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

El Contratista debe estar en capacidad de atender las necesidades de prestar los servicios en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarree un costo adicional para la entidad.

FORMA DE PAGO /DESEMBOLSOS:

El valor del presente convenio es por la suma de **veintidos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos M/CTE (\$22.857.143) MCTE.**, de los cuales El MUNICIPIO aportará la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) MCTE, los cuales se desembolsaran de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del Convenio por valor de **\$8.000.000.00 M/cte**, a la suscripción del acta de inicio; un segundo desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio es decir la suma de \$4.000.000 M/CTE, a los 20 días de ejecución, y el 25% restante es decir la suma de \$4.000.000 M/CTE a la finalización del Convenio con la ejecución del 100% de actividades, dicho pago se cancelará con la presentación de los siguientes documentos: 1) Entrega de los informes (en medio magnético e impresos) con los respectivos soportes y registros, recibidos a satisfacción por el supervisor contractual designado. 2) Factura con los requisitos legales definidos por la DIAN. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA sea un Convenio o un Convenio. 3) certificación de los pagos al Sistema de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) y Parafiscales. Dichos documentos deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

MONEDA DEL CONVENIO:



La moneda del convenio resultante será en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA ESAL:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio.
3. Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del convenio de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
4. Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
5. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.
8. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del convenio.



15. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio al Contratante con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la logística necesaria y la disponibilidad o vinculación del talento humano idóneo para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
4. Asumir los costos de transporte de alimentos, elementos y bienes.
5. Entrega de materiales e insumos a las unidades productivas con enfoque diferencial.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio.
2. Cancelar en forma oportuna el valor pactado acorde a lo estipulado en el convenio.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del convenio.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del convenio dentro del término estipulado para el efecto.

TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, supervisará la ejecución del convenio o quien ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del convenio de conformidad con lo previsto en



el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto DAM-1100-169-2014 del 15 de octubre del 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, un control integral sobre el programa, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del convenio hasta su liquidación.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista asociado solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Contratista asociado deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

El Supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

- 1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.
- 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.
- 3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.
- 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.
- 5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
- 6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista asociado.
- 7) Suscribir el acta de inicio.



- 8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, el Contratista asociado y el Supervisor del convenio.
- 9) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.
- 10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga se reserva el derecho de exigir al Contratista asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
- 11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.
- 12) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del convenio, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA", y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector para conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección.

El Análisis del Sector se encuentra en documento adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

ANÁLISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,



se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la ejecución del convenio	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Interviniente y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Interviniente y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Interviniente	Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Interviniente	Equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:	Interviniente	es el equivalente al 50 % de los aportes entregados por parte de la administración, con vigencia con el mismo plazo del convenio.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	Interviniente	Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

MATRIZ DE RIESGO

ID	Categoría	Escala	Escala	Escala	Escala	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?		
1	GENERAL	INTERNO	INTERNO	PLANIFICACION	ECONOMICO	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad,	3	1	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN AÑO DE LUORO	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA EN AÑO DE LUORO Y SUBDIRECCION TECNICA	En la etapa de planeación.	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.	En los estudios previos	
2	GENERAL	EXTERNO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del convenio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN AÑO DE LUORO	Una vez suscrito el convenio se deberá oficial a la Entidad sin ánimo de lucro especificando los plazos penales para la presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA JURIDICA SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos.	Seguimiento a las fechas establecidas como penales para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos.
3	GENERAL	EXTERNO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La contratación del personal de la entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto del convenio, sea extemporáneo.	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD SIN AÑO DE LUORO	Una vez suscrito el convenio, la entidad sin ánimo de lucro, deberá contratar el personal que requiere para el desarrollo de las actividades, con los correspondientes aportes de afiliación y pagos a seguridad social.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONVENIO	N/A	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de los contratos y subcontratos suscritos.	Durante la ejecución del convenio	



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION OPERACIONAL	No entrega de los resultados en los plazos establecidos.	Inconvenientes operacionales para entidad sin ánimo de lucro en la utilización de los recursos aportados en la realización de las actividades propias del convenio	3	3	5	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable de los multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o insumos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ENTRADA EJECUCION DEL CONTRIBUTO	NA	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION OPERACIONAL	No entrega de los informes técnicos y financieros que evidencian los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados.	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	La Entidad sin ánimo de lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al asociado.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ENTRADA EJECUCION DEL CONTRIBUTO	NA	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final.	Durante la ejecución del convenio
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION SOCIAL Y POLITICAS	Atención para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podía hacer entrega de los estudios	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E INT	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E INT	ENTRADA EJECUCION DEL CONTRIBUTO	NA	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION REGULATORIAS	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afecten las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E INT	Quantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO E INT	ENTRADA EJECUCION DEL CONTRIBUTO	NA	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del convenio.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el estado colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De conformidad con la recomendación de CCE y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones², todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas³ y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

² Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, del manual de acuerdos comerciales de CCE.

³ Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Auerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1689 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los términos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.licprocopublica.gov.co/areas/acuerdos_comerciales
6. Los miembros de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta.	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

RELACIÓN DE ANEXOS

- 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2) Estudio de Costos
- 3) Análisis del Sector.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los

Firma del responsable.

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS

Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario